



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2023-MDLA/CM

La Arena, 18 de diciembre 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre de 2023, el Informe N° 088-2023-SGR/MDLA de fecha 15 de diciembre de 2023, Informe N° 0677-2023-MDLA-GAJ de fecha 16 de diciembre de 2023, respecto a Actualización de la Variación de Indicadores de Precios IPC.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

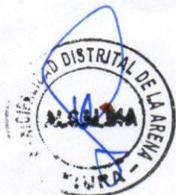
Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, mediante Informe N° 088-2023-SGR/MDLA de fecha 15 de diciembre de 2023a, el sub gerente de Rentas informa a la Gerencia Municipal que, de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal, es necesario la actualización de los montos por concepto de Arbitrios Municipales (recolección de residuos sólidos, Barrido de calles, serenazgo y parques y jardines). Razón por la cual, solicita a la Gerencia Municipal se sirva requerir la respectiva opinión legal sobre lo señalado, a fin de que sea aprobado en sesión de Concejo la actualización de la variación de indicadores de precios IPC y Proyecto de Ordenanza Municipal 2023 y remitirlo a la Municipalidad Provincial de Piura para su ratificación mediante acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: ***“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la***





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2023-MDLA/CM

La Arena, 18 de diciembre 2023

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo 40º de la ley antes citada establece que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.”;

Que, la ratificación de una ordenanza municipal distrital es sumamente importante en la medida que esta la dota de validez y vigencia; por tanto, de no existir, la ordenanza no producirá sus efectos jurídicos, en consecuencia, no podrá ser exigible de cumplimiento por parte de los administrados. Ante esto, los vacíos legales que pudiesen existir alrededor de la ratificación, son realmente trascendentes y con sumas repercusiones, tanto en la misma potestad tributaria de los Gobiernos Locales Distritales como en los principios tributarios y hasta en el mismo Estado peruano, al ser un Estado social, democrático de Derecho;

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 776 y, su TEXTO ÚNICO ORDENADO, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que, se declara de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación. Asimismo, indica que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II. b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III. c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV. d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal;

Que, el artículo 5º del acotado T.U.O. señala que, los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales. Y, en su artículo 6º señala que, los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial. b) Impuesto de Alcabala. c) Impuesto al Patrimonio Vehicular. d) Impuesto a las Apuestas. e) Impuesto a los Juegos, y f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos;

Que, en ese orden de ideas, mediante O.M. N° 009-2022-MDLA/A, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de La Arena mediante actualización del IPC acumulado para el período 2023; la cual fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Piura, con el Acuerdo Municipal N° 148-2022-C/PPP;

Que, mediante Informe N° 088-2023-SGR/MDLA de fecha 15 de diciembre de 2023, el sub gerente de Rentas informa a la Gerencia Municipal que, de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal, es necesario la actualización de los montos por concepto de Arbitrios Municipales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2023-MDLA/CM

La Arena, 18 de diciembre 2023

(recolección de residuos sólidos, Barrido de calles, serenazgo y parques y jardines), de conformidad con lo establecido en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, así como lo establecido en el Informe Técnico de Arbitrios Municipales que forma parte integrante del proyecto de Ordenanza Municipal respecto al Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Arena mediante Actualización del IPC Acumulado para el Período 2024. Razón por la cual, solicita a la Gerencia Municipal se sirva requerir la respectiva opinión legal sobre lo señalado, a fin de que sea aprobado en sesión de Concejo la actualización de la variación de indicadores de precios IPC y Proyecto de Ordenanza Municipal 2023 y remitirlo a la Municipalidad Provincial de Piura para su ratificación mediante acuerdo de Concejo Municipal;

Que, en ese sentido y, estando a los actuados y marco legal que regula el presente expediente administrativo, esta Gerencia opina que, resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal respecto al Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Arena mediante Actualización del IPC Acumulado para el Período 2024. Asimismo, recomienda a vuestro despacho que, previamente los actuados deberán remitirse para su conocimiento al Pleno del Concejo Distrital para su revisión, análisis y posterior aprobación - de ser el caso -. Debiendo vuestro despacho programar la respectiva Sesión de Concejo para los fines pertinentes, así como se proceda a invitar al estamento administrativo competente, a fin de que sustente la viabilidad del mencionado Proyecto de Ordenanza Municipal,

Que, mediante Informe N° 0677-2023-MDLA-GAJ de fecha 16 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, resulta **PROCEDENTE** que, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena, APRUEBE el Proyecto de Ordenanza Municipal respecto al Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Arena mediante Actualización del IPC Acumulado para el Período 2024. Se recomienda a vuestro despacho, remitir los actuados al Pleno del Concejo Distrital para su revisión, análisis y posterior aprobación - de ser el caso -.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo Municipal, establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Proyecto de Ordenanza Municipal respecto al Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Arena mediante Actualización del IPC Acumulado para el Período 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Rentas y demás Estamentos Administrativos, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPENSAR**, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE